

15 AGO. 2010

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391 del año 1995, que crea la comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Acta de la sesión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 06 de Julio de 2009, en que se aprobó otorgar comodato, por el plazo de 20 años renovable, a la Organización Comunitaria denominada "CLUB DEPORTIVO FRANCISCO PLEITEADO"
- 3.- El Contrato de comodato de fecha 12 de Agosto de 2010, celebrado entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la Organización Comunitaria denominada "CLUB DEPORTIVO FRANCISCO PLEITEADO"
- 4.- El contrato de Comodato de fecha 20 de Agosto de 2004, aprobado por decreto Alcaldicio N° 1422 de fecha 20 de Agosto de 2004
- 5.- Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 20 de agosto de 2004, se celebra contrato de comodato respecto del inmueble ubicado en calle Francisco Pleiteado N° 365 de la comuna de Padre Las Casas, celebrado entre la Municipalidad de Padre las Casas y el Club Deportivo Pleiteado, aprobado por decreto alcaldicio N° 1422 de fecha 20 de Agosto del 2004
- 2.- Que con fecha 21 de Noviembre de 2004, La Municipalidad permuta el inmueble antes individualizado por un inmueble ubicado en calle Lord Cochrane s/n, quedando inscrito a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas.
- 3.- Que en sesión Ordinaria N° 21 del Concejo Municipal celebrada el día 06 de Julio de 2009, se aprobó dejar sin efecto el comodato de terreno ubicado en calle Pleiteado N° 365 y, entregar en reemplazo por 20 años, terreno ubicado en Lord Cochrane s/n.

DECRETO:

- 1.- *Apruébese* El contrato de comodato de fecha 12 de Agosto de 2010, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, representada por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, y la Organización Comunitaria funcional, denominada "**CLUB DEPORTIVO FRANCISCO PLEITEADO**", representada por su presidente don **PABLO HERNÁNDEZ JARA**, por el plazo de 20 años, renovable en la forma señalada en el documento adjunto, respecto de una parte del inmueble, ubicado en calle Lord Cochrane s/n, cuyos deslindes son: **Norponiente:** En siete metros con Lote 3 de la Manzana F; **Sur:** En catorce coma treinta metros con prolongación calle Lord Cochrane; **Nororiente:** En dieciséis coma cincuenta y seis metros, con Lote 2 de la Manzana F, **Oriente:** En treinta y nueve coma veinticuatro metros con otros propietarios; **Poniente:** En cuarenta y seis metros con resto del terreno. El inmueble se encuentra inscrito a fojas 4760 N° 4510 del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año 2010.

- 2.- *Considérese* el contenido del referido convenio, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Laura González Contreras  
SECRETARIO MUNICIPAL

LPT/ehb

Distribución:

- Club Deportivo Fco Pleiteado
- Administración Municipal
- Asesoría Jurídica
- Oficina de partes

I.D. 39391



Juan Eduardo Delgado Castro  
ALCALDE



**CONTRATO DE COMODATO**  
**MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**  
**CLUB DEPORTIVO FRANCISCO PLEITEADO**

---

En Temuco, a doce de Agosto de dos mil diez, comparecen por una parte y como Comodante la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, Médico cirujano, Cédula Nacional de Identidad ..... ambos domiciliados en Padre Las Casas, ..... quien declara ser chileno, casado y por la otra como Comodatario, "**CLUB DEPORTIVO FRANCISCO PLEITEADO**", Organización comunitaria Funcional, Rol Único Tributario N° 74.104.200-2, representada, según se comprobará, por don **PABLO HERNÁNDEZ JARA**, Cédula Nacional de Identidad N° ..... ambos domiciliados en la comuna y ciudad de Padre Las Casas, l

..... todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas exhibidas y exponen:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Padre Las Casas es dueña de un inmueble consistente en el lote destinado a Equipamiento Comunitario, de una superficie de tres mil doscientos noventa y cuatro coma sesenta y cinco, metros cuadrados, contemplado en el plano general de Loteo del grupo habitacional denominado Villa Ramberga, construido en el predio urbano conocido como quinta número diecisiete, ubicado en Padre Las Casas. Lote que deslinda especialmente: **Norponiente:** En doce metros con lote tres, doce metros con lote cuatro, doce metros con lote cinco y doce metros con lote seis de la manzana F, en una misma línea, en veintiún metros con terreno destinado para área verde y estacionamientos; **Sur:** En cuarenta y cinco coma cincuenta metros con otros propietarios; **Nororiente:** En veintiuno coma setenta metros con lote dos de la manzana F; **Oriente:** En cincuenta y cinco metros con otros propietarios; **Sur poniente:** En treinta y siete coma cincuenta metros con terreno destinado a Parvulario. El título de dominio a nombre de la Municipalidad de Padre Las Casas rola inscrito a fojas cuatro mil setecientos sesenta número cuatro mil quinientos diez del Registro de Propiedad del Segundo Conservador de Bienes Raíces de Temuco, correspondiente al año dos mil diez. Rol de avalúo Número tres mil trescientos ochenta y siete guión cero once de la comuna de Padre Las Casas.-

**SEGUNDO:** Por el presente acto e instrumento, la Municipalidad de Padre Las Casas, representada por su Alcalde don Juan Eduardo Delgado Castro, entrega en

comodato a Club Deportivo Francisco Pleiteado, por quien acepta su representante don **PABLO HERNÁNDEZ JARA**, una parte del inmueble individualizado en la cláusula que antecede, de una superficie aproximada de seiscientos cuarenta metros cuadrado de superficie, que corresponde según sus títulos a un inmueble ubicado en calle Lord Cochrane s/n, que tiene los siguientes deslindes especiales: **Norponiente:** En siete metros con Lote 3 de la Manzana F; **Sur:** En catorce coma treinta metros con prolongación calle Lord Cochrane; **Nororiente:** En dieciséis coma cincuenta y seis metros, con Lote 2 de la Manzana F, **Oriente:** En treinta y nueve coma veinticuatro metros con otros propietarios; **Poniente:** En cuarenta y seis metros con resto del terreno.

**TERCERO:** El presente contrato de comodato tendrá una duración de **veinte años**, contados de la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe, renovable por periodos iguales, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, dando aviso a la otra por escrito, con una anticipación de a lo menos seis meses del término del período.-

**CUARTO:** El Comodatario destinará el inmueble única y exclusivamente al desarrollo de sus actividades propias y para las cuales cuente con las autorizaciones legales y administrativas correspondientes.- queda estrictamente prohibido destinar el inmueble para otros fines y, en general, a cualquier actividad que atente contra el orden público y las buenas costumbres. Asimismo, se prohíbe al Comodatario ceder el presente contrato, traspasar a cualquier título la tenencia de los terrenos entregados en comodato, o delegar la administración de la Tenencia que se construya en dichos terrenos. Infracción a esta cláusula facultará al comodante para poner término inmediato al presente contrato, administrativamente y sin forma de juicio.

**QUINTO:** La Municipalidad faculta expresamente al **comodatario**, para introducir en el inmueble objeto del presente contrato las mejoras que estime necesarias, con miras al cumplimiento de los fines considerados para celebrar el presente contrato, con autorización escrita del Municipio, especialmente de la Dirección de Obras. El costo de dichas mejoras será soportado por el comodatario exclusivamente y quedarán a beneficio del Inmueble, no pudiendo cobrar indemnización alguna por dicho concepto.- De la misma forma, será de responsabilidad exclusiva del comodatario el cumplimiento de las disposiciones legales sobre construcción, urbanización y ambientales aplicables a la obra desarrollada en el inmueble.

**SEXTO:** La personería por la que actúa don **JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**, en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, consta de Decreto

Alcaldía N° 2737 de fecha 06 de Diciembre de 2008, el que no se inserta por estimarse innecesario.

La personería de don **PABLO HERNÁNDEZ JARA** para representar al **CLUB DEPORTIVO FRANCISCO PLEITEADO**", consta en certificado de fecha 14 de Junio de 2010, expedido por la Municipalidad de Padre Las Casas, texto que no se inserta por estimarse innecesario.-

**SEPTIMO:** Se deja constancia que, para la celebración de este contrato, se han tenido presente: El acta de la sesión ordinaria N° 21 del Concejo Municipal, de fecha de fecha 06 de Julio de 2009, en que se acordó entregar el comodato a que se refiere este contrato-. Documento conocido de los contratantes y su contenido se entiende formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus Tribunales.

**NOVENO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la comodante.

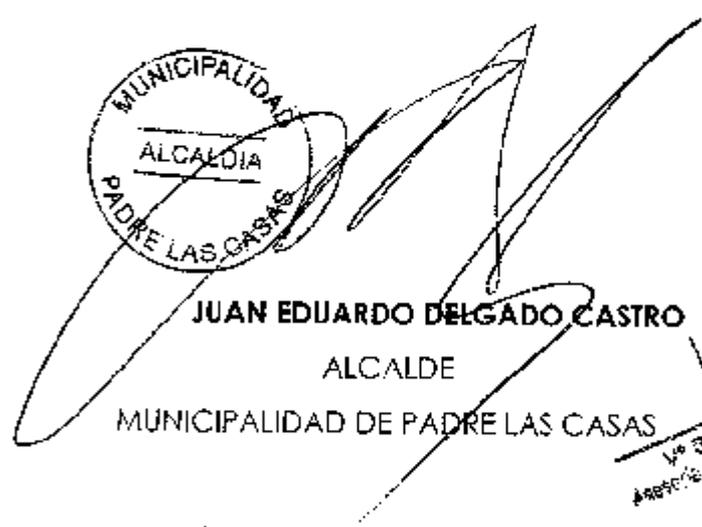
  
**PABLO HERNÁNDEZ JARA**

RUN N°

**PRESIDENTE**

**CLUB DEPORTIVO FCC. PLEITEADO**



  
**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO**

**ALCALDE**

**MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**

1° 3°  
Asesoría Jurídica